

FICHA INFORMATIVA	
TRAMITE:	CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA
DEFINICION:	Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.
DOCUMENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud específica. modelo específico anexo I Declaración responsable. • Copia de la licencia de apertura. • <u>Modelo cumplimentado</u> y firmado por antiguo y nuevo titular del establecimiento. En el caso de no tener localizado el antiguo titular y no siendo posible la firma del documento por el mismo, se firmará por el dueño/a del establecimiento acreditado documentalmente. <ul style="list-style-type: none"> ○ Escritura de propiedad del establecimiento ○ Documento de rescisión del contrato ○ Contrato nuevo de alquiler • Autoliquidación y justificante de ingreso de la tasa correspondiente a cambio de titular de licencia de apertura.
REGISTRO DE ENTRADA	TIPO DE ASUNTO: AP: CAMBIO DE TITULAR DIRIGIDO: URBANISMO LICENCIA DE APERTURA.
NORMATIVA	Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos y legislación vigente en relación a licencias de apertura.
TASAS	<p>Tasa por tramitación de solicitud: Artículo 4º.-Cuota tributaria. Ordenanza fiscal de Tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos BOP 125 de fecha 2 de junio de 2011 4.1. Para la cuantificación de la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas: a) Cuota fija de 180,01 euros. b) Cuota variable en función de la superficie: Se determinará multiplicando la superficie del establecimiento por un tipo de euros/m.2 de acuerdo con la siguiente distribución por tramos: CATEGORÍA DE LA CALLE Hasta 100 m² Más de 100 m² Primera 3,90 euros/m²/0,24 euros /m² Segunda 3,60 euros/m²/ 0,19 euros /m² Tercera 3,30 euros/m²/ 0,14 euros /m² Cuarta 3,00 euros/m²/ 0,09 euros /m²</p> <p>En caso de que el establecimiento no esté situado en vía urbana o no conste su categoría, se aplicarán los tipos correspondientes a la categoría cuarta. La cuota variable en función de la superficie será el resultado de sumar los valores parciales correspondientes a cada tramo de superficie del establecimiento, calculados dichos valores mediante la multiplicación del número de metros cuadrados a computar en cada tramo por los euros/m.2. La superficie a considerar será la total comprendida dentro del polígono del establecimiento, expresada en m.2 y, en su caso por la suma de la de todas las plantas incluidos altillos, dependencias y similares. No se computarán las superficies no construidas o descubiertas en las que no se realice la actividad o algún aspecto de esta, como son las destinadas a viales, jardines y similares. Cuando el establecimiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará el tipo impositivo que corresponda a la vía de categoría superior. Coeficiente de calificación: A la suma resultante de las sumas obtenidas conforme a los apartados a) y b) de este punto se le aplicará un coeficiente de calificación que consiste en multiplicar por 1 las actividades excluidas y por 1,5 las actividades sujetas a la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o disposición que la sustituya o complemente.</p>
EXENCIONES	No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, a excepción de la correspondiente a la actividad municipal de aprobación de proyectos de urbanización propiamente dichos.
BONIFICACIONES	4.2. Las actividades de carácter temporal abonarán el 10% de la cuota correspondiente, siempre que no supere el periodo de actividad de una semana y el 50% si el período de actividad es superior a una semana e inferior a seis meses. 4.3. Los cambios de titularidad abonarán el 10% de la cuota correspondiente a la apertura.
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Pasaje Cardenal Benavides, 1 . Tfno. 953 740 150. sac@baeza.net	